

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: CREACIÓN. Créase el Consejo Económico y Social de la Provincia de Buenos Aires, como órgano de consulta y asesoramiento de los Poderes Legislativo y Ejecutivo para la gestión del gobierno en las materias que le son específicas.

ARTÍCULO 2º: NATURALEZA JURÍDICA. El Consejo Económico y Social de la Provincia de Buenos Aires es una persona de derecho público no estatal, con personalidad jurídica propia y que goza de autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines respecto de los órganos del Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: CARÁCTER Y OBJETIVOS. El Consejo Económico y Social de la Provincia de Buenos Aires es un órgano colegiado de participación ciudadana, de carácter consultivo de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de todas las instituciones estatales que lo requieran, en materia económica, socio-laboral y de empleo.

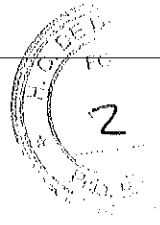
El Consejo Económico y Social de la Provincia de Buenos Aires tendrá como principales objetivos:

- a. Ser un ámbito de participación y foro permanente de diálogo, deliberación y articulación entre los agentes económicos y sociales.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"



- b. Fomentar la generación de consensos y la responsabilidad colectiva en la planificación y formulación de políticas públicas en miras al desarrollo socio-económico de la provincia.
- c. Brindar asesoramiento permanente y actualizado en materia económica, social y productiva.

ARTÍCULO 4º: FUNCIONES. Son funciones del Consejo Económico y Social:

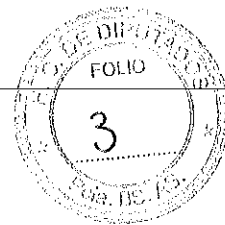
- a. Emitir opinión, sobre los Proyectos de Decreto a ser dictados por el Poder Ejecutivo que tengan impacto en la economía de la Provincia y que le sean remitidos en consulta.
- b. Emitir opinión, sobre los proyectos de Ley a ser sancionados por el Poder Legislativo que tengan impacto en la economía de la Provincia y que le sean remitidos en consulta.
- c. Emitir opinión, informes o propuestas sobre cualquier asunto de carácter socioeconómico, proyectos de inversión públicos o privados, a solicitud de los Poderes Ejecutivo o Legislativo o por iniciativa propia.
- d. Emitir opinión, sobre cualquier otro asunto que se someta a su consulta.
- e. Elevar anualmente al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, dentro de los cuatro primeros meses de cada año, un informe de alta rigurosidad técnica del año anterior en el que se expongan sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral provincial, que contenga estadísticas, estado de situación y propuestas, entre otros.
- f. Elaborar una agenda de trabajo anual y concertada que integre la visión de todos los actores que componen el arco económico, productivo y social de la Provincia.
- g. Elaborar proyectos de planeamiento provincial, y para las jurisdicciones municipales cuando le fuesen requeridos.

En el ejercicio de sus funciones, el Consejo Económico y Social tiene iniciativa parlamentaria, y puede contribuir cuando le fuese requerido en la elaboración de legislación referida a materia tanto económica, social y/o laboral.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 3266 123-24



*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

ARTÍCULO 5º: ATRIBUCIONES. El Consejo Económico y Social se encuentra facultado para dictar su Reglamento Interno, el que requerirá la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros.

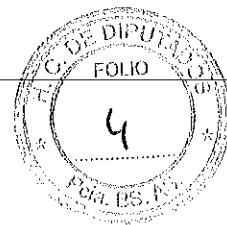
Además, podrá solicitar informes complementarios sobre asuntos sometidos a su estudio e invitar a funcionarios o expertos para que expongan ante la Asamblea.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 6º: INTEGRACIÓN. El Consejo Económico y Social estará integrado por el Presidente y Consejeros representantes de los siguientes grupos:

- a. Asociaciones sindicales de trabajadores: Con seis (6) miembros: uno (1) por la Confederación General del Trabajo (CGT), uno (1) por la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA) y cuatro (4) por los gremios mayoritarios en la Provincia de Buenos Aires.
- b. Organizaciones empresariales: Con seis (6) miembros: dos (2) representativas de la Industria, dos (2) del Comercio y dos (2) de los servicios. Dentro de cada estamento, por lo menos uno debe ser en representación del sector de micro, pequeñas y medianas empresas.
- c. Colegios, Consejos, entidades representativas de profesionales y otras instituciones representativas de la vida económica y social de la Provincia de Buenos Aires. Con doce (12) miembros y representadas del siguiente modo:
 - Dos (2) representantes de la Universidad Nacional de La Plata: Uno (1) de la Facultad de Ciencias Económicas y uno (1) de Facultad de Ciencias Sociales.
 - Dos (2) representantes de Universidades Privadas: Uno (1) de la Carrera de Ciencias Económicas y uno (1) de la Carrera de Ciencias Sociales.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

-Tres (2) representantes de Colegios, Consejos y Entidades Representativas de Profesionales: Uno (1) por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y uno (1) por el Colegio Público de Abogados.

-Dos (2) representantes de Organizaciones de Defensa de los Consumidores.

-Dos (2) representantes de la Economía social: uno (1) por las cooperativas y uno (1) por las mutuales.

-Tres (3) representantes de organizaciones de promoción social y asistencia de los credos mayoritarios de la Provincia de Buenos Aires.

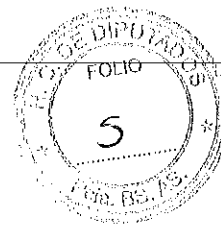
Los miembros en representación de los grupos citados serán propuestos por las organizaciones y en las condiciones y plazos que la reglamentación establezca, dejando sentado que a esos efectos dicha reglamentación deberá contemplar la mayor amplitud en la integración sectorial. Una vez elegidos los representantes sectoriales sus mandantes comunicarán las designaciones al Poder Ejecutivo, que formalizará los nombramientos mediante decreto.

ARTÍCULO 7°: REQUISITOS. Podrán participar del Consejo Económico y Social aquellas organizaciones:

- a. Que sean personas jurídicas constituidas regularmente, con domicilio en la Provincia.
- b. Cuyos objetivos estatutarios estén relacionados con los del Consejo Económico y Social y que puedan certificar actividad ininterrumpida en tal sentido en los últimos tres (3) años.
- c. Que desarrollen su actividad fundamentalmente en el ámbito de la Provincia.

ARTÍCULO 8°: MANDATO. Los miembros del Consejo Económico y Social tienen mandato por cuatro (4) años, con posibilidad de una reelección.

ARTÍCULO 9°: ORGANIZACIÓN. La estructura interna del Consejo Económico y Social de la Provincia se encuentra conformada por los siguientes órganos:



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

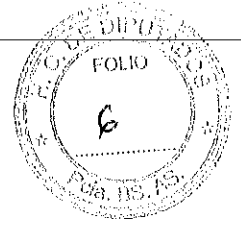
- a. **PRESIDENCIA.** El Gobernador o quien él designe, deberá ejercer la representación del Consejo Económico y Social; convocar a las sesiones de la Asamblea y presidirlas; fijar el Orden del Día y moderar el desarrollo de los debates; ejercer las demás funciones que le sean atribuidas legal o reglamentariamente.
- a. **VICEPRESIDENCIAS.** Cada año, la Asamblea elegirá dos vicepresidentes, no pudiendo pertenecer ambos al mismo grupo de representación, quienes sustituyen al Presidente en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, desempeñando las funciones que les sean reglamentariamente asignadas.
- a. **SECRETARIO EJECUTIVO.** Será designado por el Presidente del Consejo Económico y Social. Deberá asistir al Presidente en las actividades administrativas; dirigir administrativa y técnicamente los distintos servicios del Consejo; custodiar la documentación del Consejo; ejercer toda otra función que le sea asignada por la Asamblea, por el Presidente del Consejo o por vía reglamentaria.
- b. **ASAMBLEA PLENARIA.** La Asamblea es el órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo Económico y Social. Lo integran el conjunto de los miembros, bajo la dirección del Presidente, quien es asistido por el Secretario Ejecutivo. Se reúne en sesión ordinaria al menos una vez por trimestre, y en sesión extraordinaria por convocatoria del Presidente o por acuerdo de los dos tercios del total de los miembros del Consejo Económico y Social, en los casos que establezca la reglamentación.

La Asamblea toma sus decisiones en forma colegiada por mayoría absoluta del total de sus miembros; en caso de empate, el voto del Presidente se computará doble.

Las sesiones plenarias, así como los dictámenes e informes del Consejo Económico y Social son públicos y de acceso irrestricto. Los dictámenes son de carácter no vinculante.

Son funciones de la Asamblea:

-Elaborar y aprobar el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

- Elaborar, debatir y aprobar los instrumentos que expresen la voluntad del Consejo Económico y Social.
- Elaborar, debatir y aprobar los anteproyectos legislativos en ejercicio de su iniciativa parlamentaria.
- Elaborar el anteproyecto de Presupuesto del Consejo Económico y Social y remitirlo al Poder Ejecutivo.
- Elaborar los informes técnicos de consulta que le sean requeridos.
- Aprobar la memoria anual de actividades.
- Todas aquellas que le sean atribuidas por la reglamentación.

TÍTULO III

RECURSOS

ARTÍCULO 10°: RECURSOS ECONÓMICOS. Los recursos económicos de que dispone el Consejo Económico y Social son los que le asigne el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 11°: CONTRALOR. El Consejo Económico y Social queda sujeto al control interno y externo que establece el régimen de contralor público de la Provincia.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

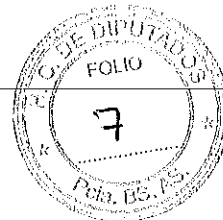
ARTÍCULO 12°: El Poder Ejecutivo reglamentará la Presente Ley y designará la Autoridad de Aplicación de la misma.

ARTÍCULO 13°: El Poder Ejecutivo deberá realizar todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento del Consejo Económico y Social.

EXPTE. D- 3266 /23-24



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



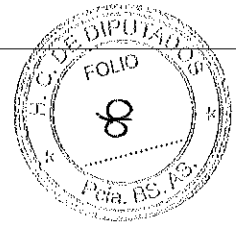
151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

ARTÍCULO 14º: Facúltase al Poder Ejecutivo para que efectúe las adecuaciones presupuestarias correspondientes que fuesen necesarias para el cumplimiento de la Presente Ley.

ARTÍCULO 15º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

WALTER J. ABARCA
Diputado Provincial

: H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley propone la creación de un Consejo Económico y Social con el objeto de que los agentes económicos y sociales cuenten con una plataforma institucional permanente de diálogo y consideración, a fin de que sus opiniones y deliberaciones sean oídas por parte del Gobierno Provincial a la hora de adoptar decisiones que puedan afectar intereses que le son propios, y como consecuencia lo son también para el Pueblo Bonaerense en general.

El Consejo Económico y Social se constituye como un medio de comunicación permanente entre los agentes económicos y sociales y el Poder Ejecutivo, configurándose como un órgano de carácter consultivo.

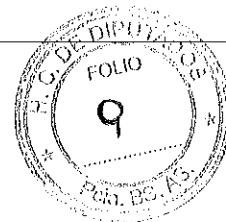
Esta iniciativa surge del convencimiento de que es el Estado quien debe planificar la política de inversión en infraestructura social, en asistencia económica y en promoción de desarrollo de economías alternativas y que no existe planificación posible si no es en un marco de **acuerdos y consensos** construidos con los propios actores.

Considerando el carácter y función que se le propicia se prevé la participación del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, o quien lo represente, como máxima autoridad del Poder Ejecutivo convocando a las dirigencias económicas, políticas y sociales, a un **diálogo permanente** que construyan y atiendan las principales demandas de la sociedad.

Es menester considerar que este Proyecto posee sus antecedentes en el Decreto 20.447/47 y en la legislación comparada, tanto internacional como en la de otras provincias de nuestro País.

En 1947 se crea el "Consejo Económico Social", motivado por la importancia que se le adjudicaba a la coordinación económica y financiera de la Nación, lo cual impone la especial estructura del organismo y su jerarquía calificada, dependía del Poder Ejecutivo. Su función específica era la de coordinar y controlar la ejecución de las leyes y de las normas que, aprobadas por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo, gravitaban sobre la economía y finanzas de la Nación.

El organismo poseía, entre otras, las siguientes facultades: a) Estudiar, informar coordinar y proponer al Poder Ejecutivo las medidas económicas y financieras que aquél



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151º Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

deba disponer para el ejercicio de sus facultades reglamentarias; b) Controlar y coordinar la ejecución de las leyes, decretos y medidas de carácter general, que tengan directa o indirecta atinencia con la materia económica o financiera; c) Establecer la necesaria vinculación entre todos los organismos del estado que tengan a su cargo funciones de índole económica y financiera; d) Asesorar al Poder Ejecutivo en todos los asuntos internos y externos que tengan relación directa o indirecta con la economía o las finanzas del país; e) Considerar el proyecto de presupuesto general de la Nación, preparado por el Ministerio de Hacienda antes de su remisión al Honorable Congreso por el Poder Ejecutivo; f) Intervenir en el estudio de las leyes o disposiciones que signifiquen aumentos o economías en el Presupuesto.

Podemos mencionar como ejemplos nacionales actuales aquellos Consejos que poseen consagración constitucional como el caso de Córdoba¹ (Art. 125) y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 45)².

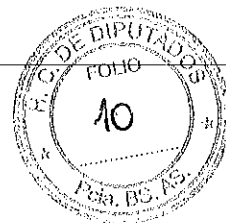
Por su parte, España también cuenta con un Consejo similar que fue creado a través de la Ley 21/1991.

Asimismo, otro indicio de la relevancia e importancia práctica de los consejos del tipo que proponemos crear es que uno de los organismos internacionales más importantes, la Organización de las Naciones Unidas, también tiene la misma institución con similar finalidad. El Consejo que asiste a la Asamblea General es un foro central para examinar las cuestiones internacionales de carácter económico y social y formular recomendaciones normativas. Desempeña una función fundamental en el fomento de la cooperación internacional para el desarrollo.

La Provincia de Buenos Aires produce cerca del 35% del Producto Bruto Interno de la Argentina, por lo que es el estado que más contribuye al **desarrollo**. A su vez, posee una población de más de 16 millones de habitantes, lo que representa el 39% de la población

¹ "Artículo 125.- El Consejo Económico y Social está integrado por los sectores de la producción y del trabajo, gremiales, profesionales y socio-culturales, en la forma que determine la ley. Dicho Consejo es un órgano de consulta de los Poderes Públicos en esta materia.

² Artículo 45.- El Consejo Económico y Social, integrado por asociaciones sindicales de trabajadores, organizaciones empresariales, colegios profesionales y otras instituciones representativas de la vida económica y social, presidido por un representante del Poder Ejecutivo, debe ser reglamentado por ley. Tiene iniciativa parlamentaria.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

total. Estos números explican claramente el rol de Buenos Aires en el **progreso** de la Argentina y son el principal argumento por el cual deberíamos tener nuestro propio Consejo Económico Social.

Otro aspecto que vale mencionar en nuestra fundamentación es el fenomenal avance de las nuevas tecnologías, la robotización y la concentración del conocimiento en los países centrales. Esto demanda una **planificación estratégica** para poder insertar la producción de nuestra provincia en un mundo cada vez más competitivo.

La historia nos ha demostrado que los países que han logrado desarrollarse son los que han logrado introducirse en la interrelación general de las actividades económicas a nivel internacional.

En esta idea, de planificar el desarrollo de nuestra Provincia para transformarla en la locomotora del País, es necesario el aporte de todos los actores, fundamentalmente la contribución de **nuestras universidades**, que son más de 18 en el territorio provincial.

A fin de garantizar su **independencia**, como órgano consultivo, en la formación y emisión de sus criterios, se plantea la necesaria autonomía funcional y autonomía organizacional del Consejo Económico y Social.

Desde hace años la **Doctrina Social** de la Iglesia viene poniendo de relieve las injusticias del sistema económico global planteando que "(...) *Estas dificultades, sin embargo, deben ser afrontadas con determinación firme y perseverante, porque el desarrollo no es sólo una aspiración, sino un derecho que, como todo derecho, implica una obligación: la cooperación al desarrollo de todo el hombre y de cada hombre es un deber de todos para con todos*"³

Desde esta perspectiva, no solo consideramos las condiciones económicas de crecimiento, sino lo que es fundamental: el desarrollo de todo el hombre y de todos los hombres.

El documento "*Oeconomicae et pecuniariae quaestiones*", un análisis del sistema económico y financiero global, plantea la promoción integral del individuo, de cada comunidad y de todas las personas. Reconoce también que a menudo el hombre sucumbe

³ Compendio de Doctrina Social de la Iglesia, Conferencia Episcopal Argentina N° 446.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

ante los intereses individuales y prácticas inicuas de las cuales derivan sufrimientos para el resto de los hombres y especialmente para los más débiles⁴. En efecto, sostiene el documento que "...hoy más que nunca es urgente una alianza renovada entre los agentes económicos y políticos en la promoción de todo aquello que es necesario para el completo desarrollo de cada persona humana y de toda la sociedad...". Es esta idea, la política no debe someterse a la economía, y ésta no debe someterse a los dictámenes y al paradigma eficientista de la tecnocracia⁵. A su vez, se plantea que la humanidad necesita cambiar, que tenemos que ser conscientes que habitamos una misma **casa común** y en consecuencia que los hombres debemos construir un nuevo paradigma cultural espiritual y educativo⁶.

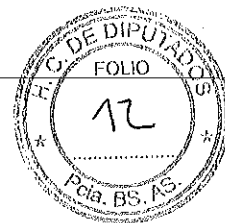
En síntesis, los signos de estos tiempos nos revelan la necesidad de generar **ámbitos de encuentro y de diálogo**, donde todos los actores involucrados en materia social, económica y del mundo del trabajo participen de un órgano consultivo que supere las particularidades y planifique una provincia que interprete y actúe en el mundo de hoy.

La realidad económica y social que vive nuestro país, y en particular la provincia de Buenos Aires, nos demandan el esfuerzo de todos los sectores para iniciar un proceso de reconstrucción.

⁴ Oeconomicae et pecuniariae quaestiones 3. "Todo ello se busca con la certeza de que en todas las culturas hay muchas convergencias éticas, expresión de una sabiduría moral común.[4] sobre cuyo orden objetivo se funda la dignidad de la persona. En la raíz sólida e indisponible de este orden, que proporciona principios comunes y claros, se fundan los derechos y deberes fundamentales del hombre; sin él, la arbitrariedad y el abuso de los más fuertes terminan dominando la escena humana. Este orden ético, arraigado en la sabiduría de Dios Creador, es por lo tanto el fundamento indispensable para edificar una comunidad digna de los hombres, regulada por leyes inspiradas en la justicia real. Esto vale todavía más ante la constatación de que los hombres, aún aspirando con todo su corazón al bien y a la verdad, a menudo sucumben a los intereses individuales, a abusos y a prácticas inicuas, de las que se derivan serios sufrimientos para toda la humanidad y especialmente para los más débiles y desamparados."

⁵ Carta Encíclica LAUDATO SI, Sumo Pontífice Francisco , N189. "La política no debe someterse a la economía y ésta no debe someterse a los dictámenes y al paradigma eficientista de la tecnocracia. Hoy, pensando en el bien común, necesitamos imperiosamente que la política y la economía, en diálogo, se coloquen decididamente al servicio de la vida, especialmente de la vida humana. La salvación de los bancos a toda costa, haciendo pagar el precio a la población, sin la firme decisión de revisar y reformar el entero sistema, reafirma un dominio absoluto de las finanzas que no tiene futuro y que sólo podrá generar nuevas crisis después de una larga, costosa y aparente curación."

⁶ Carta Encíclica LAUDATO SI, Sumo Pontífice Francisco , N202 "Muchas cosas tienen que reorientar su rumbo, pero ante todo la humanidad necesita cambiar. Hace falta la conciencia de un origen común, de una pertenencia mutua y de un futuro compartido por todos. Esta conciencia básica permitiría el desarrollo de nuevas convicciones, actitudes y formas de vida. Se destaca así un gran desafío cultural, espiritual y educativo que supondrá largos procesos de regeneración."



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

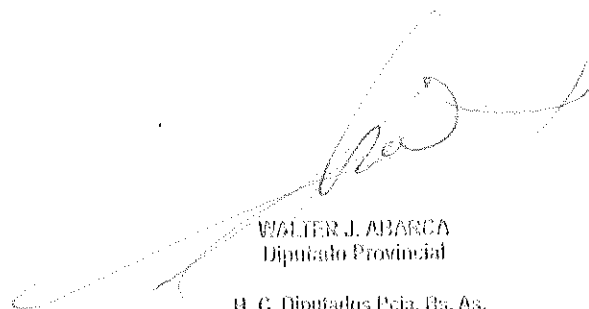
151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

La sociedad está demandando respuestas a los graves problemas sociales y económicos que padece. Entendemos que es imprescindible una plataforma institucional permanente de diálogo que permita proyectar un desarrollo equilibrado de la producción de bienes primarios y manufacturados, así como una mejora sustancial de los servicios, sobre todo de los sociales.

Como ya señalamos, debemos producir no sólo lo necesario para satisfacer las necesidades de la demanda interna, sino también para insertarnos en un mundo dominado por el desarrollo de nuevas tecnologías, de tal manera que contemos, por una parte, con un intercambio comercial equilibrado, y por la otra demos sustentación económica a la integración con el resto del País y con los otros pueblos de América Latina.

Es urgente generar políticas públicas que nos permitan acelerar el crecimiento y eliminar los obstáculos. En otras palabras, todos debemos contribuir a un **modelo de desarrollo** de nuestra Provincia: un plan claro, integrador, que levante las banderas de la justicia social y la libertad para el desarrollo de cada uno de los bonaerenses.

Por lo expuesto, solicito a los/las legisladores/as el acompañamiento con su voto al presente Proyecto de Ley.



WALTER J. ABARCA
Diputado Provincial
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.